

PLAN DE ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DEL PDI DE
LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
(MODELO DE PLANTILLA)

-Consejo de Gobierno, 28 de septiembre de 2020 -

En el presente documento se define el Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI de la Universidad de Salamanca. Consideramos Actividad Académica las diversas funciones del personal docente e investigador que se concretan en:

- Docencia Presencial
- Docencia Complementaria
- Investigación
- Gestión
- Formación

Para cada PDI y para cada área y subárea de conocimiento, en cada una de estas funciones, este documento concreta la forma de medir:

- La Capacidad de que dispone cada PDI y área
- La Actividad realizada en un curso concreto

La unidad de medida de la capacidad y la actividad es la **hora** (no créditos u otras). Se definen las actividades que se reconocen de modo preciso con una doble finalidad:

- Reconocer las múltiples actividades realizadas por el PDI
- Establecer cuáles son las actividades recogidas en el modelo, de modo que la actividad del PDI se ajuste a las mismas, minimizando lo que no se recoge

La información recogida permite tener un conocimiento detallado de la situación de las distintas áreas de conocimiento y la elaboración de índices que resuman estas situaciones. Todos los índices de rendimiento se basan en la relación entre la Actividad y la Capacidad, es decir, responden a fórmulas del tipo:

$$\text{Rendimiento} = \text{Actividad} / \text{Capacidad}$$

En el caso de las actividades de investigación y gestión, establece un sistema de reconocimiento para aquellos profesores que realizan una actividad (de investigación y/o de gestión) por encima de la capacidad asignada. En estos casos (y por la dirección de tesis doctorales), el exceso de horas de dedicación se traduce en derecho de reducción docente (presencial y complementaria) para cursos sucesivos. Este exceso de horas también se tiene en cuenta para los cálculos de los Índices de Necesidades de las áreas y subáreas.

Además de estas cuestiones, el documento pretende recoger toda la normativa básica relacionada con la Actividad Académica, en concreto:

- Procedimiento de actualización y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo
- Normas de Reparto Docente en los Departamentos
- Tareas Docentes del Personal Investigador
- Normativa de Adscripción a áreas y departamentos

Los resultados se publican anualmente, incluyendo la información básica por áreas y subáreas. También se comunica a los departamentos un listado del PDI con derecho a reducción docente.

Este documento se revisa anualmente

I. CAPACIDAD ACADÉMICA DEL PDI

Para cada figura de PDI se fija, en horas, su capacidad para cada una de las funciones que le son propias: Docencia Presencial, Docencia Complementaria, Investigación, Gestión y Formación. Esta información se recoge en la siguiente tabla, que incluye notas para aclarar su contenido en algunos casos.

Tabla 1: Capacidad académica del PDI por figura.

| Categoría | Dedicación | Docencia presencial | Docencia complementaria | Capacidad Investigadora | Actividades de Gestión Académica ^A | Formación |
|---|------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------|---|--------------------------|
| Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria, Profesor Contratado Doctor | T.C. | 240 | 180 | 550 | 450 | 230 |
| CU, TU, CEU, PCD (Concierto USAL-SACYL) | T.C. | 180 | 90 | 550 | 450 | 230 |
| CU, TU, CEU (3, 4, 5 ó 6 hrs) | T.P. | 90/120/ 150/180 | 90/180 | 412/344/ 275/206 | 363/319/ 275/231 | 148/106/ 65/24 |
| Profesor Titular de Escuela Universitaria y Profesor Colaborador ^B | T.C. | 240 | 180 | 550 | 450 | 230 |
| TEU (3,4,5 ó 6 hrs.) | T.P. | 90/120/ 150/180 | 90/180 | 412/344/ 275/206 | 363/319/ 275/231 | 148/106/ 65/24 |
| Profesor Asociado (3 ó 6 hrs.) | T.P. | 90/180 | 90/180 | - | - | - |
| Profesor Asociado (Concierto USAL-SACYL) | T.P. | 90=360 HDPT ^C | 10 ^C | - | - | - |
| Profesor Ayudante Doctor | T.C. | 220 | 180 | 300/550 ^D | 450 | 500/ 250 ^D |
| Ayudante | T.C. | 60 | 90 | 300/550 ^D | 450 | 750/ 500 ^D |
| Lector ^E | T.C. | 240 | 180 | - | - | - |
| Profesor Visitante | T.C. | 240 | 180 | - | - | - |
| Profesor Emérito | T.C. | 90 | 90 | 550 | - | - |
| Personal Investigador Doctor con capacidad docente plena ^F | T.C. | 80 | 90 | 700 | 450 | 330 |

Notas sobre la tabla de capacidad académica

^A Dentro de las horas que el profesorado puede dedicar a otras actividades universitarias en los términos que establezca cada Universidad (RD 898/1985), el presente documento reconoce una capacidad para la realización de actividades de gestión académica de 450 horas.

^B Los Profesores Titulares de Escuela Universitaria y Profesores Colaboradores serán considerados a todos los efectos docentes, incluyendo la docencia en posgrado, del mismo modo que los Profesores Titulares y los Profesores Contratados Doctores, a excepción del PDI no doctor en los posgrados en que se incluya en su memoria (o en la renovación de su acreditación si se ha producido y se ha modificado esta cuestión) que la totalidad de los docentes deban ser doctores. En caso de que algún TEU o Colaborador alegue que por su categoría no puede impartir determinada docencia, se considerará que su capacidad docente es de 360 horas presenciales, a efectos del reparto de tareas docentes en su área, de acuerdo con lo contemplado en el apartado VII.1.

^C HDPT=Horas Docentes en el Puesto de Trabajo, 1 hora de docencia presencial en aula equivale a 4 horas de docencia en el puesto de trabajo en asignaturas del Tipo T4. Se asigna una capacidad de Docencia Complementaria de 10 horas para contabilizar posibles direcciones de Trabajo Fin de Grado, de acuerdo a la normativa específica. La capacidad docente presencial por defecto de esta figura será de HDPT, si al profesor se le computa otra docencia presencial, se restará el equivalente en HDTP ($1h=4HDPT$) y se añadirán las mismas horas en capacidad docente complementaria.

^D Con carácter general, la capacidad investigadora del PDI no susceptible de ser evaluado por la CNEAI será de 300 horas. No obstante, en los casos en los que el profesor cuente con la acreditación a la figura de TU o Contratado Doctor, o evaluación favorable en el Programa I3, o cuando sea investigador principal de proyectos de investigación logrados en convocatorias competitivas, su capacidad investigadora será de 550 horas.

^E En el caso de que un área cuente con un Profesor Lector financiado exclusivamente con cargo a convenios con entidades externas (no por la USAL), y no tenga otra vinculación con la Universidad de Salamanca (exceptuando los contratos de Profesor Asociado 3+3), su capacidad docente a efectos de cálculo será de 0 horas, sumándose su actividad docente a la del área correspondiente.

^F Contratos Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Contratos Postdoctorales de la JCYL, de la USAL, Marie Curie, Cátedra Iberdrola, Investigadores Distinguidos, Programa de Atracción del Talento del Ayuntamiento de Salamanca, y otros asimilables (ver apartado VII.2)

Otras cuestiones relativas a la capacidad académica

El reparto de la actividad docente en cada área de conocimiento se hará de acuerdo con lo especificado en el apartado VII.1 teniendo en cuenta las capacidades de cada figura.

En caso de que se produzca una baja laboral durante el curso que afecte al menos al 20% de las semanas del curso (sin tener en cuenta el mes de agosto), se ajustarán las capacidades docentes del PDI afectado aplicando un factor de corrección del siguiente modo:

- En caso de que exista una figura que sustituya la baja, se aplicará un factor proporcional al tiempo en que ha realizado las actividades docentes cada profesor, de modo que entre las dos figuras sumen 100
- En caso de que no se sustituya al PDI que causa baja, se aplicará un factor de corrección que tenga en cuenta el tiempo de baja.

El Departamento correspondiente deberá comunicar al Vicerrectorado de Profesorado las bajas, y sus posibles sustituciones, una vez finalizado el curso académico, entre el 16 y el 30 de septiembre, mediante correo electrónico a cdi@usal.es

II. ACTIVIDAD ACADÉMICA

II.1. DOCENCIA

Se diferencia entre Actividad Docente Presencial y Actividad Docente Complementaria. Se presenta en primer lugar lo relativo a la docencia en aula, como docencia de referencia en una universidad presencial. Posteriormente se recogen otras actividades docentes, como los Trabajos Fin de Grado/Máster o la Dirección de Tesis Doctorales. Después se recogen actividades docentes que necesitan una consideración específica.

II.1.A. DOCENCIA EN AULA

Este tipo de docencia es el modelo de referencia. En caso de no especificarse condiciones diferentes, se seguirá lo contemplado en este apartado

II.1.A.1 Docencia Presencial en aula

Sólo se tendrán en cuenta las asignaturas impartidas dentro de Titulaciones Oficiales de la Universidad de Salamanca. Cada una de estas asignaturas está tipificada, de modo que, además del número de créditos, se ha fijado:

- El porcentaje de presencialidad
- La tipología de los grupos de prácticas (ver más abajo)
- El porcentaje de docencia en cada una de las tipologías de grupos de teoría y de prácticas

La equivalencia en horas de cada asignatura, además del número de créditos, depende de estas variables, por lo que no se puede establecer una equivalencia entre número de créditos y número de horas. Aquí usamos como unidad de medida las horas.

Cada asignatura se estructura en primer lugar en Grupos de Teoría, sobre los cuales se establecen los Grupos de Prácticas correspondientes.

Grupo de Teoría (T1)

El tamaño de referencia de los grupos de teoría será de 100 estudiantes y, por ello, cuando el número total de estudiantes matriculados sea igual o menor de 100 se computará un único grupo de teoría, aunque la docencia impartida quedará registrada en la ficha del profesor correspondiente. En la determinación del número de alumnos matriculados se considerará no sólo a los alumnos de la titulación, sino también a los procedentes de programas internacionales y/o del programa curricular individualizado de la Universidad, así como a los alumnos procedentes del programa Erasmus o de otros programas de movilidad. No se tendrán en cuenta las matrículas de los Erasmus salientes (u otros programas de movilidad), que van a cursar la asignatura a otra Universidad.

Las asignaturas impartidas íntegramente en un idioma distinto del castellano, cuyo contenido no corresponda con la enseñanza de lenguas extranjeras que deban impartirse necesariamente en el idioma correspondiente, tendrán como tamaño de referencia 50 alumnos en T1. En el resto de tipologías tendrán el mismo tamaño que el resto de asignaturas.

En los horarios de los distintos Centros y Titulaciones, sólo se podrán separar dos grupos de teoría cuando en uno de los dos cursos anteriores la matrícula de la asignatura haya sido superior a 100 alumnos, con la excepción señalada de las asignaturas impartidas íntegramente en un idioma distinto del castellano. Sólo se podrá hacer la división en grupos de teoría de asignaturas que no lleguen a 100 alumnos cuando se cumplan dos condiciones: 1) que sean asignaturas básicas u obligatorias y 2) que más de la mitad de los créditos del semestre de la titulación en que se incluye superen los 100 alumnos. Solo se contabilizarán las divisiones en grupos de teoría que cumplan estos criterios.

En los casos en que varias asignaturas con códigos diferentes se impartan en el mismo horario y aula (menciones de educación, asignaturas comunes a varios títulos, asignaturas de planes antiguos y nuevos, ...), se considerarán, a efectos de computo de la actividad docente, como un único grupo de docencia, tanto presencial como complementaria. Los Centros deberán informar cuando se dé esta circunstancia.

Por otro lado, en las asignaturas en las que la falta de profesorado haya impedido el desdoblamiento de grupos se seguirá el siguiente criterio:

- 1) asignaturas con más de 100 y menos de 200 alumnos: se computarán dos grupos de teoría.
- 2) asignaturas con más de 200 y menos de 300 alumnos: se computarán tres grupos de teoría.
- 3) asignaturas con más de 300 y menos de 400 alumnos: se computarán cuatro grupos de teoría.

La determinación de las asignaturas en las que podrá reconocerse un número de grupos de teoría superior al efectivamente organizado se llevará a efecto por el vicerrectorado de Profesorado, previa solicitud de los departamentos e informe favorable de la Comisión de Profesorado, delegada del Consejo de Gobierno.

En caso de que la actividad docente de una subárea exceda sus capacidades docentes, si existe otra subárea dentro de la misma área de conocimiento con exceso de capacidad, los profesores de esta segunda subárea podrán asumir el exceso de docencia de la primera. Esta asunción docente devengará los derechos de cobro de gastos de desplazamiento que determine la normativa vigente.

Grupos de Prácticas: Tipología de las asignaturas y tamaño de grupo de prácticas

En función de la naturaleza de la asignatura, reflejada en la memoria del título, se definen, cuatro tipos de asignaturas, además de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster que tienen una consideración específica (T0):

- T1: Asignaturas de carácter teórico o teórico-práctico que no requieran la organización de varios grupos de prácticas. Por el tamaño de los grupos de máster, esta tipología será la de las asignaturas de máster, excepto las que puedan considerarse T3.2
- T2: Asignaturas en las que, en función del número efectivo de estudiantes, pueden organizarse grupos de prácticas de menor tamaño que el de teoría. Se diferenciará entre:
 - T2.1: Grupos prácticos sin requerimientos especiales. El tamaño de referencia máximo del grupo es la mitad del T1, es decir de 50 alumnos
 - T2.2: Grupos de prácticas que requieran grupos más reducidos, incluyendo idiomas, uso de salas de informática, grandes laboratorios,... El tamaño de referencia máximo del grupo es un tercio del T1, es decir de 33 alumnos
- T3: Asignaturas que requieran grupos de prácticas pequeños, bien por la necesidad de llevar a cabo un seguimiento más personalizado del estudiante o bien por razones logísticas. En este tipo se distinguen dos modalidades:
 - T3.1: Asignaturas que requieran un seguimiento más personalizado del estudiante en los grupos prácticos, que esté recogido explícitamente en la memoria del título. El tamaño de referencia máximo del grupo es un cuarto del T1, es decir de 25 alumnos.
 - T3.2: Asignaturas que requieran un seguimiento particularmente personalizado afectadas además por limitaciones logísticas (laboratorios de tamaño reducido o cabinas de idiomas, manejo de animales de experimentación, sustancias peligrosas, aparatos delicados o complejos, etc.), en las que resulta necesario organizar grupos de prácticas de tamaño muy reducido. El tamaño de referencia máximo del grupo es un sexto del T1, es decir de 16 alumnos.
- T4: Clínicas (CC. de la Salud). Se consideran asignaturas clínicas aquellas que tienen prácticas clínico-asistenciales supervisadas por profesorado vinculado en los términos que establece el RD 1558/1986. El tamaño de referencia es de dos alumnos por grupo.

En la siguiente tabla se fijan el número máximo de grupos posible en las horas prácticas en función del número de alumnos matriculados en cada grupo de teoría (T1) y de la tipología de la asignatura. Como criterio general, se podrá dividir en un grupo adicional cuando cada uno de los grupos supere el máximo fijado para cada tipología. No se computarán a efectos del rendimiento del área aquellos grupos que superen el número máximo aquí fijado, aunque se reflejen en la ficha del profesor.

Desde los centros y titulaciones se ajustará el horario efectivo de docencia de cada asignatura como máximo a los tamaños de grupo que corresponden a la tipología y al número total de alumnos matriculados en la asignatura, tomando como número de alumnos el máximo de los matriculados en alguno de los dos cursos anteriores.

Tabla 2: Máximo de grupos en función de la tipología y el número de alumnos

| Tipo Asignatura | Tamaño del Grupo y Máximo de Grupos posible |
|-----------------|---|
| T1 | T1=100 estudiantes. Se podrá dividir en un grupo adicional cuando cada uno de los grupos supere el máximo fijado. Es decir, sólo se divide en dos si hay más de 100 matriculados, y en tres cuando hay más de 200, salvo las asignaturas impartidas íntegramente en un idioma distinto del castellano, que tendrán 50 como tamaño de referencia. |
| T2.1 | T2.1=50 estudiantes. Se podrá dividir en un grupo adicional cuando cada uno de los grupos supere el máximo fijado. Es decir, no se hará división en grupos prácticos si el grupo de teoría está entre 1 y 50 alumnos, entre 51 y 100 alumnos se divide en 2 grupos, entre 101 y 150 se divide en 3 grupos y así sucesivamente. Para hacer los cálculos se tendrán en cuenta el total de alumnos de la asignatura, es decir, si una asignatura tiene 120 alumnos se podrán hacer dos grupos T1 y 3 grupos T2.1; los centros podrán adaptar los tamaños de los grupos T1 para que esta división resulte equilibrada. Este criterio se aplicará en el resto de tipologías. |
| T2.2. | T2.2=33 estudiantes. Se podrá dividir en un grupo adicional cuando cada uno de los grupos supere el máximo fijado. Es decir, no se hará división en grupos prácticos si el grupo de teoría está entre 1 y 33 alumnos, entre 34 y 66 alumnos se divide en 2 grupos, entre 67 y 99 se divide en 3 grupos y así sucesivamente. |
| T3.1. | T3.1=25 estudiantes. Se podrá dividir en un grupo adicional cuando cada uno de los grupos supere el máximo fijado. Es decir, no se hará división en grupos prácticos si el grupo de teoría está entre 1 y 25 alumnos, entre 26 y 50 alumnos se divide en 2 grupos, entre 51 y 75 se divide en 3 grupos y así sucesivamente. |
| T3.2. | T3.2=16 estudiantes. Se podrá dividir en un grupo adicional cuando cada uno de los grupos supere el máximo fijado. Es decir, no se hará división en grupos prácticos si el grupo de teoría está entre 1 y 16 alumnos, entre 17 y 32 alumnos se divide en 2 grupos, entre 33 y 48 se divide en 3 grupos y así sucesivamente. |
| T4 | 2 Estudiantes |

Las solicitudes de reducción del tamaño de los grupos en una asignatura deberán dirigirse al Vicerrectorado de Profesorado, mediante escrito en el cual se justifique la necesidad académica de la reducción. El Vicerrectorado de Profesorado determinará la oportunidad o no de tal reducción.

En las asignaturas tipo T4, la parte no clínica de la asignatura se estructura como T1, T2 o T3. La parte de la asignatura correspondiente a prácticas clínico-asistenciales supervisadas por profesorado vinculado en la forma que estipule la titulación se desarrollará en grupos de 2 estudiantes. Estas asignaturas se computarán como Horas Docentes en el Puesto de Trabajo (HDPT) con la equivalencia: 1h=4 HDPT para todo el profesorado que la imparta, y no computarán como docencia complementaria

Los Vicerrectorados con competencias en Profesorado y Docencia, de acuerdo con los Centros y Departamentos, determinarán la tipología de las asignaturas de todas las titulaciones.

II.1.A.2. Actividad Docente Complementaria

En la actividad docente complementaria se reconocen aquellas tareas docentes que no tienen lugar presencialmente en el aula. En concreto la preparación de la docencia y actualización de los contenidos, y la acción tutorial con los alumnos. Lo primero se reconoce con un número fijo de horas, y lo segundo, de un modo variable en función del número de alumnos. Esta docencia complementaria se calcula tomando como base los grupos de teoría reconocidos de la asignatura (T1).

Se diferenciará en el cálculo de esta docencia complementaria realizada por un profesor entre las asignaturas de grado y de máster.

Para las asignaturas de **Grado**, la Actividad Docente Complementaria (contabilizada como Horas de Docencia Complementaria=HDC), para cada grupo de teoría, se computará como la suma de una parte fija de 20 h más una parte variable de 1 hora por cada 3 estudiantes multiplicada por $\frac{1}{4}$ del número de ECTS de la asignatura.

$$HDC_{\text{Grado}} = 20 + \frac{\text{Estudiantes}}{3} \times \frac{ECTS}{4}$$

Para las asignaturas de **Máster**, la Actividad Docente Complementaria (contabilizada como Horas de Docencia Complementaria=HDC), para cada grupo de teoría, se computará como la suma de una parte fija de 30 h más una parte variable de 1 h por cada 2 estudiantes multiplicada por $\frac{1}{3}$ del número de ECTS de la asignatura.

$$HDC_{\text{Máster}} = 30 + \frac{\text{Estudiantes}}{2} \times \frac{ECTS}{3}$$

En caso de que una asignatura sea impartida por más de un profesor, la acción tutorial será proporcional a la dedicación presencial de los profesores en esa asignatura.

Las asignaturas de la tipología T4 no tendrán carga de docencia complementaria si son T4 en el 100% de sus horas. Para las T4 que tengan horas en otras tipologías se tendrá en cuenta la proporción de la asignatura que no sea T4 para el cálculo de la docencia complementaria. Las asignaturas sin docencia presencial (por extinción de planes de estudio u otros motivos) y alumnos matriculados tendrán exclusivamente reconocimiento de docencia complementaria, aplicando la fórmula correspondiente según sea de grado o de máster, pero sin el número fijo de horas (al no necesitar ni preparación ni actualización de contenidos).

II.1.B. TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER, Y TESIS DOCTORALES

Los trabajos Fin de Grado y Fin de Máster, así como las Tesis Doctorales implican una docencia personalizada que debe reconocerse de forma específica.

II.1.B.1. Asignaturas de trabajo fin de grado o máster

Las asignaturas de trabajo de fin de grado o máster se computarán como docencia presencial y como docencia complementaria. La docencia presencial será una cantidad fija de horas, 10 h para los TFG y 15 h para los TFM, y la docencia complementaria varía en función de los ECTS del TFG o TFM, del siguiente modo:

TFG: 10 horas presenciales + (0,5 x ECTS) horas complementarias

TFM: 15 horas presenciales + (0,5 x ECTS) horas complementarias

El reparto de TFG y TFM en los departamentos se ajustará a la normativa específica sobre el mismo.

La participación en Comisiones Evaluadoras presenciales de Trabajos Fin de Máster y de Planes de Investigación de Doctorado (en los programas donde se exija su defensa pública), y de Trabajos Fin de Grado en aquellas titulaciones en que se exija por ley la defensa pública, se reconocerá como docencia complementaria según la fórmula:

HDC= 0,2 h x ECTS x estudiante evaluado

En el caso de los Planes de Investigación de los Doctorados, se fija una equivalencia de 12 ECTS. El número máximo de miembros de estas Comisiones Evaluadoras será de tres miembros, excepto cuando haya una única Comisión Evaluadora en el centro, que podrá tener hasta cinco miembros.

II.1.B.2. Dirección de Tesis Doctorales:

La dirección de Tesis Doctorales se reconocerá como Docencia presencial durante dos cursos, el de la fecha de lectura de la Tesis y el siguiente, a razón de 20 horas por Tesis, con un límite de 60 horas por profesor. Además, se sumarán otras 40 horas de docencia complementaria en cada uno de estos mismos cursos. Esta docencia presencial reconocida se incorporará a los derechos de reducción docente de la Addenda I. En caso de codirección se dividirán en partes iguales entre los directores.

La participación en Tribunales de Tesis Doctorales, tanto en la USAL como en otras universidades (debidamente acreditada) se reconocerá como docencia complementaria según la fórmula:

HDC= 3h x doctorando

La documentación acreditativa de participación en Tribunales de Tesis en otras Universidades será recopilada por los Departamentos.

II.1.C. ASIGNATURAS CON CÓMPUTOS ESPECÍFICOS

II.1.C.1. Asignaturas de los títulos de modalidad semipresencial o a distancia

Las asignaturas de los títulos de modalidad **semipresencial** se considerarán como asignaturas T1 con una carga de docencia presencial del 15%. En los tres primeros cursos de implantación, contando con el compromiso del profesor que asume la asignatura de

mantener su docencia durante cinco años, se doblará el porcentaje de presencialidad, sumando en total un 30%. En los dos cursos siguientes se multiplicará por 1,5 el porcentaje de presencialidad. Este aumento sólo se aplicará al primer grupo T1. Su carga de docencia complementaria será equivalente a las de las asignaturas de máster.

Las asignaturas de los títulos de modalidad **a distancia (on-line)** se considerarán como asignaturas T1, con un tamaño equivalente a las asignaturas impartidas íntegramente en un idioma distinto del castellano, y con una carga de docencia presencial efectiva del 10%, al que se sumará otro 15% para la actualización del material docente virtual, sumando un total del 25% de presencialidad. En los tres primeros cursos de implantación, contando con el compromiso del profesor que asume la asignatura de mantener su docencia durante cinco años, se doblará el porcentaje de presencialidad, sumando en total un 50%. En los dos cursos siguientes se multiplicará por 1,5 el porcentaje de presencialidad. Este aumento sólo se aplicará al primer grupo T1. Su carga de docencia complementaria en horas será calculada con la siguiente fórmula, para cada grupo T1:

$$HDC = 30 + \text{Estudiantes} \times \frac{ECTS}{3}$$

Si un profesor que ha comprometido su docencia durante cinco cursos abandona la asignatura, se le descontará de su actividad presencial la correspondiente a la asignatura a distancia con la presencialidad aumentada, lo que se tendrá en cuenta a la hora de hacer la distribución de actividades docentes en el departamento (apartado VII.1).

Debido a esta necesidad de continuidad en la docencia, las asignaturas de modalidad a distancia se impartirán preferentemente por profesorado a tiempo completo. Sólo excepcionalmente y siempre que responda a una actividad profesional externa directamente vinculada con los contenidos de un módulo o asignatura específico podrán asumir la docencia de asignaturas a distancia profesores asociados.

Sólo podrá impartirse docencia a distancia por parte de profesorado externo en títulos oficiales en casos muy excepcionales, siempre que esta docencia tenga un valor estratégico y esté contemplada en el diseño del título. El profesorado externo no podrá asumir docencia complementaria, la que corresponda a su docencia presencial asíncrona será asumida por PDI de la Universidad de Salamanca con las condiciones descritas en el apartado siguiente.

Adicionalmente, se reconocerá la labor de 'mentoría' recogida en el Modelo eLearning de la Universidad de Salamanca, que se considerará una asignatura de 1 ECTS y sólo tendrá la carga de docencia complementaria equivalente a un TFG, es decir:

$$\text{Horas Mentoría} = HDC = 0,5 \times ECTS$$

II.1.C.2.Docencia con profesorado externo

Aquellas asignaturas impartidas total o parcialmente por personal externo a la Universidad mediante colaboraciones docentes tendrán una carga de docencia presencial del 5% para el profesor responsable de la Universidad de Salamanca en la parte de la docencia impartida por profesorado externo. La docencia complementaria será equivalente a la de una asignatura de grado sin el fijo de 20 horas, es decir

$$HDC = \frac{\text{Estudiantes}}{3} \times \frac{ECTS}{4}$$

Los Seminarios de Doctorado, siempre que en el Programa correspondiente se exijan como requisito para la presentación de la Tesis Doctoral, tendrán también una carga de docencia presencial del 5% para el profesor responsable de su organización. Estos seminarios no tendrán carga de docencia complementaria, salvo que exista un sistema de evaluación de los mismos recogido en la Memoria del programa, en cuyo caso se aplicará la misma fórmula que en las de docencia con profesorado externo.

Aquellos profesores que reciban una remuneración económica específica por la impartición de una asignatura de un título oficial de la Universidad de Salamanca serán considerados, a tales efectos, profesorado externo; consecuentemente no tendrán ningún reconocimiento horario, ni en docencia presencial ni en docencia complementaria, por esa asignatura.

II.1.C.3. Asignaturas de prácticas externas

Las prácticas externas curriculares, tanto obligatorias como optativas, de las titulaciones de Grado y Máster se considerarán como asignaturas T3.2 con una presencialidad del 3%. La docencia complementaria se calculará como en el resto de las asignaturas.

II.1.D. OTROS CRITERIOS GENERALES PARA EL CÓMPUTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

II.1.D.1. Asignaturas optativas con matrícula especialmente reducida

En el cómputo de la actividad docente de las áreas de conocimiento no se considerarán las horas de docencia presencial y complementaria correspondientes a las asignaturas optativas que tengan menos de 10 alumnos. Cuando el número 10 sea mayor que el 3% de los alumnos matriculados en la titulación, se tomará este porcentaje como límite. Esta actividad docente sí constará, sin embargo, en la actividad docente del profesor.

II.1.D.2. Excelencia docente:

A los solos efectos de los cómputos de las áreas de conocimiento en los planes de promoción y dotación de plazas, la docencia que haya sido impartida por profesores que cuenten con la evaluación "excelente" en el programa *Docentia* será valorada, durante el periodo en que se mantenga vigente esa evaluación, con un coeficiente corrector de 1,1.

II.2. INVESTIGACIÓN

La actividad investigadora del PDI de la Universidad de Salamanca se computa en horas de dedicación y su valoración se desglosa en dos apartados: Resultados de la Investigación y Proyectos y Contratos de Investigación

II.2.A. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

En general, se consideran resultados de la investigación los tramos de investigación reconocidos (sexenios). A estos efectos los sexenios de transferencia serán equivalentes a los sexenios de investigación. Para el PDI no susceptible de ser evaluado por la CNEAI, se considerará evaluación externa favorable la acreditación a la figura de PTU o Contratado Doctor, la evaluación favorable en el Programa I3 y ser investigador principal de proyectos de investigación logrados en convocatorias competitivas.

El siguiente cuadro recoge la carga horaria asignada a resultados de la investigación para las distintas tipologías de PDI en función de si es evaluable por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) o no.

Tabla 3: Resultados de la investigación

| PDI evaluable CNEAI ^A | | PDI no evaluable CNEAI | Otro PDI |
|----------------------------------|--------------------|----------------------------------|----------------------------|
| Sexenio activo | Sexenio no activo | Con evaluación externa favorable | RyC y Jcierva ^C |
| 350 | 350 r ^B | 350 | 450 |

Notas sobre la tabla de resultados de la investigación

^A Los sexenios sólo se computarán como activos o no activos. Se entenderá que un profesor tiene sexenio activo si la última evaluación positiva de su actividad investigadora o de transferencia tiene fecha comprendida en el periodo de los seis años anteriores a la fecha de aprobación del Modelo de Plantilla.

^B $r = \frac{\text{Sexenios Concedidos}}{\text{Sexenios Posibles}}$. Los sexenios posibles (entendidos como periodos de seis años) se calculan tomando como referencia temporal de inicio la fecha de lectura de la tesis doctoral. El valor r será igual a 1 en caso de que se cuente con seis sexenios concedidos. En ningún caso el valor de r podrá ser superior a 1.

^C En el caso del PDI Ramón y Cajal y Juan de la Cierva su capacidad investigadora es de 700 horas frente a las 550 horas del resto del PDI. No obstante, se le asignan, de oficio, 450 h en Resultados de la Investigación.

II.2.B. PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

El reconocimiento de dedicación horaria de la participación en proyectos y contratos de investigación se hará en función de la tipología del proyecto y de la dedicación al mismo, ajustándose al tiempo de participación en el mismo a lo largo del curso académico. El siguiente cuadro recoge la carga horaria asignada a la dedicación a proyectos y contratos de investigación.

Tabla 4. Proyectos de investigación

| Tipo de proyecto | Dedicación | Carga horaria (h) |
|--|------------|-------------------|
| Europeos y asimilados Tipo I ^A Horizonte 2020 (ERC, FET, MSCA ITN, Liderazgo Industrial, Retos Sociales o JTIs), NIH, NASA, NSF o asimilables. | DU | 260 |
| | DC | 150 |
| Europeos y asimilados Tipo II: Horizonte 2020 (MSCA IF/RISE, ERANETs, JPis), ERASMUS+ KA2, DG JUSTICE, Creative Europe, Health Programme, INTERREG POCTEP/SUDOE/EUROPE, COST, LIFE o asimilables. | DU | 160 |
| | DC | 80 |
| Nacionales beneficiaria USAL | DU | 210 |
| | DC | 105 |
| Nacionales beneficiaria no USAL ^B Proyectos de I+D de Generación de Conocimiento, Proyectos I+D+i «Retos Investigación» del Ministerio y proyectos de investigación del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento de la Acción Estratégica en Salud gestionados por el Instituto de Salud Carlos III | DU | 160 |
| | DC | 80 |
| Regionales oficiales beneficiaria USAL | DU | 160 |
| | DC | 80 |
| Regionales oficiales beneficiaria no USAL ^B | DU | 100 |
| | DC | 50 |
| Otros programas competitivos ^C | | 100 |
| Art. 83 LOU | | 70 |
| Otros ^D | | 10 |

Notas sobre la tabla de proyectos y contratos de investigación

^A Dentro de los proyectos europeos se diferenciarán dos tipos en función de la convocatoria con diferente carga horaria. Se consideran del Tipo I: Horizonte 2020 (ERC, FET, MSCA ITN, Liderazgo Industrial, Retos Sociales o JTIs), NIH, NASA, NSF o asimilables. Se consideran Tipo II: Horizonte 2020 (MSCA IF/RISE, ERANETs, JPis), ERASMUS+ KA2, DG JUSTICE, Creative Europe, Health Programme, INTERREG POCTEP/SUDOE/EUROPE, COST, LIFE o asimilables.

En los proyectos nacionales y regionales se diferenciará la carga horaria en función de si la entidad beneficiaria del proyecto es o no la Universidad de Salamanca. Cuando la entidad beneficiaria no sea la USAL sólo se computarán los proyectos nacionales que presenten las características indicadas y los regionales oficiales de las Comunidades Autónomas.

^B Sólo se computará a efectos de CDI como máximo un proyecto cuyo beneficiario no sea la Universidad de Salamanca. En caso de participar en más de un proyecto (nacional, regional, otros proyectos competitivos) cuyo beneficiario no sea la Universidad de Salamanca, solo se computará aquel que suponga una mayor carga horaria. La suma de la dedicación en días a proyectos nacionales, regionales y otros programas competitivos, en su conjunto y teniendo en cuenta todos los proyectos de estos cinco tipos, no podrá ser superior al equivalente a dos años en dedicación única (730 días) o al doble en dedicación compartida. En caso de que se supere esta dedicación, se computarán los días que impliquen una mayor carga horaria para el profesor.

^C Proyectos financiados mediante un proceso competitivo de selección por otros ministerios, fundaciones de reconocido prestigio nacional o internacional, agencias nacionales de terceros países u otras entidades previa evaluación por la UEC, Programa propio de la USAL, Acciones integradas, Acciones especiales y convocatorias autonómicas análogas

^D Otros proyectos financiados (previa evaluación por la UEC)

Otras cuestiones relativas al cómputo de los proyectos y contratos de investigación

A los Investigadores Principales de Proyectos de Investigación Competitivos Nacionales, Regionales y Otros Programas Competitivos de la tabla anterior, siempre que tengan asignada una clave orgánica por parte de la Universidad de Salamanca, se les reconocerán otras 70 horas de investigación por año o fracción. En los Proyectos Europeos se reconocerán 70 horas adicionales de investigación al investigador responsable de la USAL en el proyecto, y otras 30 más (en total 100) si es el coordinador general del proyecto europeo. En caso de que haya más de un Investigador en estas situaciones, se repartirá proporcionalmente este reconocimiento de horas adicionales.

Se establece un máximo de 140 horas anuales para aquellos proyectos que no hayan sido obtenidos en programas competitivos (artículo 83 LOU y otros).

La Agencia de Gestión de la Investigación recogerá los datos de participación en proyectos de investigación cuya entidad beneficiaria no sea la Universidad de Salamanca. Para ello, cuando se solicite la autorización de participación, cada profesor adquirirá un compromiso de informar a la Agencia en caso de que el Proyecto haya sido aprobado y financiado, mediante el envío a la Agencia de Gestión de la investigación (serv.agi@usal.es) de un certificado firmado por el Vicerrector responsable en investigación que acredite la participación del investigador en el mismo y que debe incluir los siguientes datos: Referencia del proyecto, IP, Título del Proyecto, Convocatoria, Periodo de ejecución, Importe concedido y dedicación del investigador de la USAL. Si no informa a la Agencia en estos casos, no se contabilizarán los proyectos que no son dirigidos desde la Universidad de Salamanca.

Para los proyectos expositivos, atendiendo a su especificidad, se establece: 1) salvo que dispongan de una clave orgánica, se considerarán como proyectos cuya beneficiaria no es

la Universidad de Salamanca; 2) no se aplicará el límite máximo de un proyecto cuyo beneficiario no sea la Universidad de Salamanca; 3) salvo que se indique explícitamente que es una exposición individual, se considerará como dedicación compartida. Los tipos de proyecto se clasificarán en función de la entidad de referencia, del siguiente modo:

| Tipo de proyecto | Dedicación | Carga horaria (h) |
|---|------------|-------------------|
| <u>Equivalentes a Europeos y asimilados Tipo II:</u> Cuando la entidad de referencia sea claramente una entidad supranacional, o entidades de ámbito nacional o regional de dos o más países europeos -además de España-, o entidades nacionales de países no europeos. | DU | 160 |
| | DC | 80 |
| <u>Equivalentes a Nacionales beneficiaria no USAL</u> Cuando la entidad de referencia sea claramente nacional. También se incluyen en esta categoría los que tengan como entidad de referencia una entidad regional o nacional de un país de la UE diferente a España, o una entidad local de un país no europeo. | DU | 160 |
| | DC | 80 |
| <u>Equivalentes a Regionales oficiales beneficiaria no USAL</u> Cuando la entidad de referencia no sea local (identificados como regionales o de ámbito superior al local); también se considerará en este tipo si son varias organizaciones locales las entidades de referencia, o si es una entidad local de otro país europeo | DU | 100 |
| | DC | 50 |
| <u>Equivalente a Otros</u> Exposiciones de ámbito local, propias de la USAL, o equivalentes (Facultades, Institutos) | | 10 |

II.3. GESTIÓN

El PDI realiza diariamente actividades de gestión (elaboración de fichas de asignaturas, elaboración de memorias docentes e investigadoras, revisión de aplicaciones informáticas de autoevaluación, asistencia a Juntas, Consejos de Departamento y reuniones, etc.) cuyo cómputo pormenorizado resulta imposible de abordar. Por esa razón, se reconocerá a todo el PDI, sin necesidad de justificación, 100 horas de dedicación a "otras actividades".

Adicionalmente, se computarán en este apartado las horas que suponen las responsabilidades vinculadas a cargos académicos, así como otras actividades de gestión.

Las horas por cargos de gestión se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 5. Cargos de gestión

| <i>Cargo de gestión</i> | <i>Carga horaria</i> |
|--|--------------------------|
| Rector/-a | 770 |
| Vicerrectores/-as, Secretario-a General | 560 |
| Director/-a de la Fundación General | 560 |
| Director/-a Oficina del VIII Centenario | 560 |
| Decanos/-as y Directores/-as de Centro | 420 |
| Directores/-as de Departamento | 420 |
| Directores/-as de Instituto Universitario | 420 |
| Director/-a de Cursos Internacionales | 420 |
| Asesores/-as de Vicerrector | 420 |
| Director/-a académico/-a del área jurídica | 420 |
| Director/-a de la Unidad de evaluación de la calidad | 420 |
| Directores/-as académicos de Servicios | 420 |
| Defensor/-a del universitario | 420 |
| Vicedecanos, Secretarios y Subdirectores de centros | 350 |
| Subdirectores/-as de Cursos Internacionales | 350 |
| Director-a de la Unidad de igualdad | 350 |
| Secretarios/-as y subdirectores/-as de Departamento | 230 |
| Secretarios/-as y subdirectores/-as de Instituto Universitario | 230 |
| Presidente-a de la Junta Electoral | 230 |
| Directores-as de Centros Tecnológicos o de Investigación | 230 |
| Presidente-a y Secretario-a de la Junta de PDI y CEPDIs | 230 |
| Secretarios/-as y subdirectores/-as de Centros Tecnológicos o de Investigación | 180 |
| Directores/-as de Servicios de Apoyo a la Investigación | 180 |
| Coordinador/a Grado, Master Oficial y Doctorado | 180/230/300 ^A |
| Coordinación de Doble Titulación | 60/40 ^B |
| Miembros Junta PDI, CEPDI y Delegados de personal | 180 |

Notas sobre la tabla de cargos de gestión

^A Se reconocerá una mayor carga horaria para los coordinadores de título con un mayor número de alumnos, de acuerdo a la siguiente tabla:

| Horas a reconocer | GRADO | MÁSTER | DOCTORADO |
|-------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| 180 horas | Hasta 400 alumnos | Hasta 30 alumnos | Hasta 74 alumnos |
| 230 horas | 401 - 800 alumnos | 31 - 60 alumnos | 75 - 200 alumnos |
| 300 horas | Más de 800 alumnos | Más de 60 alumnos | Más de 200 alumnos |

En el caso de los Másteres y Programas de Doctorado en los que se reconozca más de una figura de coordinación se dividirá el número de horas reconocidas correspondiente entre ambas figuras. En caso de que existan coordinadores por especialidad en Másteres, se asignarán las horas correspondientes a la especialidad coordinada, ajustada al número de alumnos de la misma

^B Si se coordina más de una Doble Titulación, para la segunda y sucesivas se reconocerán 40 horas de gestión. Además, se reconocerá como horas de docencia complementaria la labor de mentoría, teniendo en cuenta la totalidad de alumnos matriculados en la doble titulación, según la siguiente fórmula:

$$\text{HDC (mentoría)} = 0,5 \times \text{Número de alumnos de la Doble Titulación}$$

Los cargos académicos de nueva creación o no mencionados podrán, en su caso, ser asimilados -por la oportuna resolución rectoral- a alguno de los que se refieren en las tablas a los efectos de lo contenido en este documento.

Además de los cargos académicos también se consideran actividades de gestión con su correspondiente cómputo en horas las relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla 7: Actividades de gestión

| <i>Actividad</i> | <i>Carga horaria</i> |
|--|----------------------|
| Coordinador/a de Prácticum | 180 ^A |
| Miembro de Comisiones de Grado, Máster Oficial y Doctorado | 40 ^B |
| Miembro de Comisiones de Claustro, Facultad, Departamento, Instituto y Comité de Empresa/Junta de PDI necesarias estatutariamente y no vinculadas a un título (Comisiones de Docencia de Facultad, Comisión Permanente de Departamento, ...) | 40 ^B |
| Presidentes y Secretarios de Comisiones | 60 |
| Coordinador/a Erasmus | 60 ^C |
| Coordinador/a de título propio | 60 ^D |
| Coordinador/a Pruebas de acceso (por materias) | 60 |
| Gestión Programas nacionales (AEI, ANECA, etc.) | 60 |
| Gestión Proyectos de investigación (IP) | 60 ^E |
| Dirección de Congreso | 60 |
| Dirección de Curso extraordinario | 30 ^D |
| Dirección de revistas indexadas | 120 ^F |
| Miembros de Comité Editorial de revistas situadas en el cuartil Q1 o Q2 | 120 ^F |
| Miembros del Comité Editorial de revistas indexadas en el resto de cuartiles | 60 ^F |

Notas sobre la tabla de actividades de gestión

- ^A Se computarán 180 horas para las prácticas externas obligatorias que se realicen con 80 o más alumnos y se reducirá proporcionalmente dicha carga para las que se realicen con un número menor.
- ^B Sólo se contará la participación en una comisión por cada tipo (grado, máster, doctorado, centro, departamento,...)
- ^C La coordinación de Erasmus sólo se contabilizará una vez, independientemente del número de títulos que se coordine
- ^D La coordinación de títulos propios y la dirección de cursos extraordinarios, en conjunto, computarán con un máximo de 120 horas.
- ^E Sólo cuando el Proyecto tenga asignada una clave orgánica de la USAL y sea competitivo
- ^F La dirección de revistas y la participación como miembro de los Comités Editoriales sólo se contará una vez y no se podrán sumar entre sí

Las actividades de gestión relacionadas en este documento sólo serán computadas cuando no se encuentren asociadas al ejercicio de un cargo. No obstante, los cargos académicos que asuman la coordinación de títulos oficiales verán también reconocida esta última actividad.

II.4. FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE

Estas actividades son personales y cada docente las puede determinar libremente; por ello, aunque las actividades de formación forman parte del CV de cada profesor/a, computarán en su ficha personal pero no dentro de la actividad académica de las áreas de conocimiento ni de su rendimiento.

Se considerarán, previa acreditación, las actividades relacionadas en el cuadro siguiente:

Tabla 7: Actividades de formación e innovación docente

| <i>Actividad</i> | <i>Carga horaria</i> |
|---|--|
| Estancias en centros académicos y culturales de prestigio (superiores a uno / tres / seis meses) | 40/110/220 hasta 330 si es un sabático |
| Estancias en empresas con repercusión en la actividad académica del área (superiores a uno / tres / seis meses) | 40/110/220 hasta 330 si es un sabático |
| Coordinación de proyecto de innovación docente | 60 horas |
| Participación en proyecto de innovación docente | 30 horas |
| Docencia de Intercambio Erasmus | 60 horas |
| Asistencia a cursos de formación permanente y congresos | 10 horas |

III. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DEL PDI

III.1. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA INDIVIDUAL

Para cada profesor se recogerá la actividad presencial (número de horas) en docencia presencial, docencia complementaria, investigación, gestión y formación mediante la suma de los computos de cada una de ellas recogidas en este documento. Se diferenciará entre:

- las horas efectivamente realizadas por el profesor
- las horas que computan para el área porque cumplen todas las condiciones descritas en este documento.

En el cálculo de los rendimientos e índices del área sólo se tendrá en cuenta el segundo tipo de horas. Se recogerá también la capacidad del profesor en cada una de las actividades académicas.

III.2. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

La valoración de la actividad académica se hará a través de un cociente entre la suma de las actividades computadas del PDI del área (en horas), y la suma de las capacidades del PDI del área (en horas), ambas descritas con detalle en este documento. Aunque la unidad básica de este documento es el área de conocimiento, en aquellos casos en que las áreas tengan docencia en campus situados en distintas ciudades, los cómputos de las capacidades y de las actividades se harán también por cada subárea.

La información recogida permite calcular el rendimiento en cada una de las actividades académicas. Se establece además un índice donde se recogen todas las actividades.

III.2.A. RENDIMIENTOS DEL ÁREA EN CADA ACTIVIDAD ACADÉMICA

En todos los cálculos se sumarán sólo las horas que cumplen todas las condiciones descritas en este documento para ser incorporadas en los rendimientos del área. Tanto la actividad como la capacidad del área provienen de la suma de la capacidad y la actividad de todos los miembros del área en la actividad a valorar.

III.2.A.1. Rendimientos en Docencia

Rendimiento Docente Presencial del Área (RDP)

Se define como el cociente entre la actividad docente presencial del área y la capacidad docente presencial del área.

$$RDP = \frac{\textit{Actividad Docente Presencial del \acute{a}rea}}{\textit{Capacidad Docente Presencial del \acute{a}rea}}$$

Rendimiento Docente Complementario del \acute{A}rea (RDC)

Se define como el cociente entre la actividad docente complementaria del \acute{a}rea y la capacidad docente tutorial del \acute{a}rea.

$$RDC = \frac{\textit{Actividad Docente Complementaria del \acute{a}rea}}{\textit{Capacidad Docente Complementaria del \acute{a}rea}}$$

Rendimiento Docente General del \acute{A}rea (RDG)

Se define como el cociente entre la suma de la actividad docente presencial del \acute{a}rea m\acute{a}s la actividad docente complementaria del \acute{a}rea, y la suma de la capacidad docente presencial del \acute{a}rea m\acute{a}s la capacidad docente tutorial del \acute{a}rea

$$RDG = \frac{\textit{Activ. Docente Presencial} + \textit{Activ. Docente Complementaria del \acute{a}rea}}{\textit{Capac. Docente Presencial} + \textit{Capac. Docente Complementaria del \acute{a}rea}}$$

III.2.A.2. Rendimiento Investigador del \acute{A}rea (RI)

Se define como el cociente entre la suma de la actividad investigadora del \acute{a}rea y la suma de la capacidad investigadora del \acute{a}rea.

$$RI = \frac{\textit{Actividad Investigadora del \acute{a}rea}}{\textit{Capacidad Investigadora del \acute{a}rea}}$$

III.2.A.3. Rendimiento de gesti3n del \acute{A}rea (RG)

Se define como el cociente entre la suma de la actividad de gesti3n del \acute{a}rea y la suma de la capacidad de gesti3n del \acute{a}rea

$$RG = \frac{\textit{Actividad de Gesti3n del \acute{a}rea}}{\textit{Capacidad de Gesti3n del \acute{a}rea}}$$

III.2.B. INDICES GLOBALES DE LAS \acute{AREAS}

Adem\acute{a}s de los rendimientos parciales de las \acute{areas} en cada una de las actividades acad\acute{e}micas, se crean \acute{indices} que miden el rendimiento global de las \acute{areas} de conкомiento, que incorporan de modo sint\acute{e}tico los rendimientos en docencia, investigaci3n y gesti3n en un \acute{unico} \acute{indice}.

III.2.B.1. \acute{Indice} de Necesidades Docentes del \acute{a}rea (IND)

En muchas ocasiones, las actividades de Investigaci3n y de Gesti3n de un profesor, valoradas del modo en que se establece en este documento, superan su capacidad de investigaci3n (550 horas) y/o de gesti3n (450 horas). Estas horas de exceso de actividad investigadora o de gesti3n se considerar\acute{a}n, a efectos del IND, como horas de docencia. La suma de estas

horas se distribuirá en una proporción de:

- 4 horas de docencia presencial
- 3 horas de docencia complementaria

También la dirección de tesis doctorales, del modo descrito en este documento, se sumará a la actividad de docencia presencial del área (20 horas por tesis en los cursos indicados).

La actividad docente máxima a reconocer derivada de este exceso de horas en otras actividades, para cada profesor, es de 120 horas de docencia presencial y 90 de docencia complementaria.

La incorporación de estas horas se traduce en una Actividad Docente Presencial Corregida (ADPcorr) y una Actividad Docente Complementaria Corregida (ADCcorr):

ADPcorr = Suma de la Actividad Docente Presencial del área de conocimiento, corregida con la suma del excedente de horas de investigación, gestión y dirección de tesis doctorales de los profesores en que se de este caso.

ADCcorr = Suma de la Actividad Docente Complementaria del área de conocimiento, corregida con el excedente de horas de investigación y gestión de los profesores en que se de este caso.

Para la elaboración del Índice de Necesidades Docentes, se divide esta Actividad Docente Presencial Corregida más la Actividad Docente Complementaria Corregida entre la suma de la Capacidad Docente Presencial del área (CDP) más la suma de la Capacidad Docente Complementaria del área (CDC):

$$IND = \frac{ADPcorr + ADCcorr}{CDP + CDC}$$

Este índice incorpora las actividades de docencia, investigación y gestión.

III.2.B.2. Índice de Necesidades Docentes con Jubilaciones Próximas (INDJ3)

Se calculará un segundo índice del área que tenga en cuenta el efecto de las jubilaciones que afectarán al área. En este cálculo se incluirán las jubilaciones de tres años:

- 1) el correspondiente a los datos de la CDI (los profesores que se han jubilado a 30 de septiembre y que han impartido docencia),
- 2) las previstas para el año en que se publica la CDI y
- 3) las previstas para el curso siguiente al de la publicación por llegar a la edad máxima legal, en el que serían efectivas las nuevas plazas que puedan derivarse del índice.

Estas jubilaciones afectan a la capacidad del área, que disminuye. Para incorporarlos al índice se calcula para cada área las capacidades de estos profesores:

CDPJ3 = Suma de la Capacidad Docente Presencial de los profesores del área que se han jubilado en el curso de los datos de la CDI, o que se van a jubilar en el curso de su publicación, o en el curso siguiente por llegar a la edad máxima.

CDCJ3 = Suma de la Capacidad Docente Complementaria de los profesores del área que se han jubilado en el curso de los datos de la CDI, o que se van a jubilar en el curso de su publicación, o en el curso siguiente por llegar a la edad máxima.

Partiendo del Índice de Necesidades Docentes, se restan a la capacidad del área estas capacidades de los profesores afectados por jubilaciones próximas, según la siguiente fórmula:

$$INDJ3 = \frac{ADPcorr + ADCcorr}{CDP + CDC - CDPJ3 - CDCJ3}$$

IV. REDUCCIONES DOCENTES

La asunción y el desarrollo por parte de cada profesor de actividades de investigación y gestión reconocidas en este documento por encima de las capacidades correspondientes, así como la dirección de Tesis Doctorales, supondrán el derecho a una reducción docente.

Tendrán derecho a estas reducciones docentes los profesores permanentes con dedicación a tiempo completo, así como los acreditados a figuras permanentes que ocupen otra figura que tenga asignada capacidad investigadora y de gestión. La aplicación de estas reducciones docentes no podrá tener como resultado una capacidad docente inferior a 120 horas de docencia presencial y 90 de docencia complementaria, salvo en el caso del Rector de la Universidad, que dispondrá de exención completa.

Las reducciones docentes se aplicarán en el curso siguiente al de la publicación de los resultados. El cálculo de las horas de reducción se hará del siguiente modo:

1. Horas de investigación reconocidas al profesor menos 550 horas (capacidad investigadora)
2. Horas de gestión reconocidas al profesor menos 450 horas (capacidad de actividades de gestión)
3. Suma de las horas de exceso de actividad de investigación y gestión, y distribución de las mismas en la proporción de 4 horas de actividad docente presencial por 3 horas de actividad docente complementaria
4. Número de tesis dirigidas defendidas en el curso valorado o en el anterior multiplicado por 20 horas con un límite de 60 horas. El resultado se suma a las horas de actividad docente presencial del punto anterior.
5. Resultado de la aplicación de las reducciones docentes anteriores en docencia presencial y complementaria para cada profesor
6. Aplicación de este resultado sobre las capacidades docentes de cada profesor. En caso de que la capacidad docente resultante sea inferior a 120 horas de docencia presencial o a 90 horas de docencia complementaria, se reducirá el derecho a horas de reducción para que se ajuste a estos límites.

Los departamentos recibirán un listado de los profesores adscritos al mismo que en el curso anterior hubiesen desarrollado una actividad investigadora valorada por encima de las 550 horas y una actividad de gestión superior a las 450, o hayan dirigido Tesis Doctorales en los dos últimos cursos, junto a un cálculo del número máximo de horas de docencia presencial y de docencia complementaria que podrían descontarse a dichos profesores. Dicho documento, además, será hecho público en la página web del Servicio de PDI.

En todo caso, la reducción efectiva de esa actividad docente, que tendrá carácter voluntario, estará condicionada a las disponibilidades de profesorado en las correspondientes áreas de conocimiento.

V. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

El Consejo de Gobierno de la Universidad aprobará anualmente, en la sesión que celebre el mes de diciembre, la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del PDI, previo informe de los Departamentos, negociación con el Comité de Empresa e información de la Junta de PDI de la Universidad de Salamanca. La RPT contendrá tres documentos:

- Una relación de las plazas de plantilla y fuera de plantilla adscritas a cada área de conocimiento, junto con la identificación de los profesores que las ocupan.
- Una relación de los puestos de plantilla adscritos a cada área de conocimiento, que tomando como referencia la RPT vigente el 31 de marzo del año anterior, incorporará las dotaciones y amortizaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno hasta el 31 de marzo del año en curso.
- Un listado de las plazas que están vacantes en la fecha de finalización del último curso académico (15 de septiembre), adscritas a cada área de conocimiento, y que no hayan tenido una plaza de sustitución de la misma durante algún momento de los últimos tres cursos. Dichas plazas resultarán amortizadas tras la aprobación de la RPT por el Consejo de Gobierno.
- Un listado de las plazas de profesor asociado que no sean de plantilla, ocupadas durante más de cinco años ininterrumpidamente y cuya finalidad haya sido la cobertura de bajas de profesores fallecidos, jubilados o que hayan causado baja definitiva. Estas plazas se transformarán en plazas de plantilla cuando el IND del área supere en un 10% o más el IND medio de la Universidad.

VI. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO

Al concluir cada curso académico, el Vicerrectorado de Profesorado generará un documento público en el que aparecerán reflejados, de acuerdo con los criterios establecidos en este modelo de plantilla, todos los índices que se recogen en este documento organizados por departamento, área de conocimiento y, en su caso, subárea. Tras su aprobación por el Consejo de Gobierno, dicho documento servirá para orientar las decisiones que puedan adoptarse en política de profesorado.

Este "Plan de organización de la actividad académica del PDI" será revisado anualmente, atendiendo a los posibles cambios normativos y a la experiencia derivada de su aplicación. Su contenido ha sido negociado con la Junta de Personal docente e investigador (funcionario) y los Comités de Empresa del Personal docente e investigador (contratado laboral).

VII. NORMATIVA VINCULADA AL PLAN DE ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

VII.1. NORMAS DE REPARTO DOCENTE EN DEPARTAMENTOS

Los Departamentos deberán confirmar, y en su caso actualizar, el acuerdo de su Consejo de Departamento en el que se establecen los criterios de asignación de responsabilidad docente a sus profesores. Este acuerdo deberá remitirse al Vicerrectorado de Profesorado. Esta confirmación y/o actualización se realizará con anterioridad a la distribución de responsabilidades docentes, respetando los siguientes principios:

1. Se aplicarán, en la medida de lo posible según las capacidades del área, las reducciones docentes del apartado IV. En caso de que no sea posible la reducción de todas las horas se fijará un sistema que posibilite que todos los profesores con derecho a reducciones docentes puedan disfrutar, aunque sea parcialmente y de un modo proporcional a las horas de reducción reconocidas, de este derecho (anual o plurianualmente). En dicho sistema se establecerá que aquellos profesores que tengan una concentración semestral de la docencia serán los últimos en poder acogerse a las reducciones docentes efectivas.
2. Una vez realizadas, en su caso, las reducciones que correspondan por actividades de gestión e investigación y por la dirección de tesis doctorales, se procederá a la distribución de la docencia de las asignaturas de grado y de máster. Esta distribución deberá ser homogénea y equilibrada, según las capacidades docentes por categoría y dedicación.
3. Deberá respetarse la adscripción de los profesores a su centro, de forma que sólo cuando se haya completado la carga docente de los profesores adscritos a un determinado centro con asignaturas adscritas a dicho centro podrá asignarse el resto de asignaturas adscritas a dicho centro a profesores adscritos a un centro distinto. Este principio será de aplicación estricta en el caso de los centros con mayor separación geográfica para evitar desplazamientos innecesarios del profesorado, respetando el reparto equilibrado y homogéneo de la carga docente.
4. En la asignación de asignaturas se respetará, en la medida de lo posible, el perfil docente de la plaza ocupada por cada profesor.
5. Los Profesores Asociados se contemplarán preferentemente en la elección de horarios (turnos de mañana o tarde) que faciliten la compatibilización con su actividad laboral. Cuando sea posible, se procurará que las responsabilidades docentes de los Profesores Asociados se adecuen al perfil de su actividad laboral externa a la universidad, siempre que se respete el perfil de su plaza.
6. Se facilitará la concentración semestral de la docencia para aquellos Profesores Ayudantes Doctores que se comprometan a realizar una estancia en un centro de reconocido prestigio en el semestre que tengan sin docencia.
7. Como criterio general, cada profesor podrá mantener la docencia de las asignaturas asignadas un mínimo de tres años. Por tanto, en general, a quien se le asigne una asignatura podrá mantenerla tres años (consecuentemente no podrá ser reclamada por otro profesor), y quien solicite una asignatura se comprometerá a mantener esa docencia durante tres cursos. Se podrán considerar excepciones a esta norma cuando en el reparto docente aumente la carga docente de un profesor al dejar de ocupar un

Cargo de Gestión de los recogidos en el Plan de Organización de la Actividad Académica (no para el resto de actividades de gestión, ni para reducciones por actividad investigadora o dirección de tesis doctorales)

8. Estos criterios afectan a la docencia en aula. La distribución de la oferta de Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster se hará acorde a su normativa específica, de modo independiente al reparto docente aquí descrito.

VII.2. RESPONSABILIDAD EN TAREAS DOCENTES DEL PERSONAL INVESTIGADOR

El personal investigador, tanto doctor como en formación, podrá realizar actividades docentes, siempre de acuerdo con las condiciones de la convocatoria correspondiente a su contratación y del programa de formación de investigadores que le sea de aplicación. El personal investigador colaborará en tareas docentes bajo la supervisión del Departamento responsable de la docencia correspondiente.

VII.2.A. PERSONAL INVESTIGADOR QUE PUEDE ASUMIR TAREAS DOCENTES Y SU TIPOLOGÍA.

Sólo pueden asumir responsabilidades docentes aquellos investigadores encuadrados en alguna de las dos categorías siguientes:

a) Personal Investigador en Formación (No doctores)

Considerando como tal exclusivamente a los investigadores que tengan un Contrato de Personal Investigador en Formación (Contrato Predoctoral - Ley 14/2011), entre los que se incluyen:

- Personal investigador en formación del Programa de Formación del Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- Personal investigador del Programa de Formación de Personal Investigador (FPI) del Plan Estatal
- Personal Investigador en formación del Plan de Ayudas para Financiar la Contratación Predoctoral de Personal Investigador de la Junta de Castilla y León.
- Personal Investigador Predoctoral en formación de planes propios de la USAL.
- Personal investigador en formación con contratos predoctorales de otras convocatorias públicas competitivas homologadas a las anteriores por el Consejo de Gobierno de la USAL.

b) Personal Investigador Doctor

Considerando como tales a los investigadores postdoctorales (en especial a quienes estén contratados en las figuras de Contratos de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación; y Contratos de Investigador Distinguido), excepto en los casos en que su

convocatoria de acceso excluya explícitamente las tareas docentes, con las condiciones descritas en el apartado VII.3, apartado tercero. Entre otros, se incluyen:

- Personal investigador del Programa Ramón y Cajal.
- Personal investigador del Programa Juan de la Cierva Formación
- Personal investigador del Programa Juan de la Cierva Incorporación.
- Personal Investigador de programas postdoctorales propios de la USAL.
- Personal Investigador del Programa de Atracción del Talento Científico en Salamanca (Ayuntamiento de Salamanca).
- Personal investigador con contratos postdoctorales financiados por la Junta de Castilla y León.

Dada la especificidad de la relación con la docencia del personal investigador, habrá una consideración diferenciada de su actividad docente a efectos del reparto docente (PDD), por un lado, y a efectos del cálculo de necesidades del área (Modelo de plantilla), por otro.

VI.2.A.1. Reparto docente (PDD)

En la Programación Docente de los Departamentos (PDD), aprobado por el Consejo de Departamento, se incluirán las colaboraciones docentes del personal investigador ateniéndose a los límites y pautas detallados a continuación:

- a) Las capacidades docentes máximas (a efectos de PDD) serán de 60 horas anuales (6 créditos) para el Personal Investigador en Formación, y de 80 horas anuales (8 créditos) para el Personal Investigador Doctor. En el caso del personal investigador en formación del programa FPU, de la Junta de Castilla y León y de los planes propios de la USAL deberán impartir un mínimo de 120 horas lectivas durante el periodo del contrato.
- b) La asignación de tareas docentes al personal investigador deberá tener en cuenta el periodo de contratación. En ningún caso se podrán asignar tareas docentes a desempeñar en periodos temporales no cubiertos por el correspondiente contrato.
- c) El Personal Investigador en Formación no podrá ser responsable único de una asignatura (consecuentemente no podrá firmar actas de asignaturas). El responsable/s directos de la supervisión de sus tareas docentes será el profesor/es responsable/s de la asignatura/s en las cuales se presta la colaboración. Tampoco podrá actuar como tutor en solitario de TFGs y TFMs, sino que deberá compartir la docencia con otro/s profesor/es del área, que supervisará/n las tareas docentes encomendadas. Al no poder tener plena responsabilidad docente, compartirá sus actividades docentes con otro profesor del área. En la PDD se asignará la totalidad de la docencia al profesor-supervisor. Asimismo, se indicarán el número de horas que son compartidas por el personal investigador.
- d) El Personal Investigador Doctor tendrá plena responsabilidad docente. No podrán compatibilizar sus contratos con otras modalidades de contratación de la USAL destinadas a la realización de tareas docentes (contratos de profesor asociado, por ejemplo).
- e) El personal investigador que colabore en tareas docentes deberá atender una docencia complementaria hasta un máximo de 90 h.

- f) Los Decanos/Directores de Centro serán los encargados de certificar la docencia del personal investigador que desempeñe tareas docentes en el mismo (acuerdo de Comisión Permanente de 19 de noviembre de 2010, que modificó el acuerdo de Comisión Permanente de 24 de enero de 2003), conforme al encargo docente, especificado en horas, que figure en el correspondiente Plan de Organización de las Actividades Docentes aprobado por cada Departamento, al cual se deberá hacer referencia de modo explícito en la correspondiente certificación. Los Directores de Departamento podrán certificar esta docencia solamente en los casos en que dicha certificación no sea reconocida por las Agencias de Evaluación. No se podrá certificar la docencia del personal investigador que no haya sido incluida en la Programación Docente del Departamento (PDD).

VI.2.A.2. Cálculo de índices del área

Con el fin de no perjudicar a las áreas en el cálculo de sus índices de acuerdo con este Plan de Organización de la Actividad Académica, la actividad docente de los investigadores se computará conforme a las siguientes directrices:

- a) El personal investigador no computará en la Capacidad docente del Departamento para la valoración de las necesidades de la plantilla (IND o INDJ), excepto en aquellos casos en que sus capacidades docentes estén explícitamente contempladas en el presente Plan de Organización de la Actividad Académica. Para el resto, su capacidad docente a efectos contables será de cero, tanto en docencia presencial como complementaria.
- b) La Actividad Docente Presencial de los investigadores se sumará a la Actividad Docente del área a la que se vinculan y a la que corresponda la docencia impartida.
- c) La Actividad Docente Complementaria asociada a su docencia, en el caso del Personal Investigador Doctor que sea responsable único de una asignatura, cuya figura no se encuentre recogida explícitamente en el Plan de Organización de la Actividad Académica, se sumará a la docencia del área. En el caso del Personal Investigador en Formación, se asignará al profesor con el que comparten la docencia, como forma de reconocimiento de las tareas de supervisión.

VII.3. NORMATIVA DE ADSCRIPCIÓN A CENTROS Y DEPARTAMENTOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR Y DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.

Los Estatutos de la Universidad de Salamanca en el Artículo 119.4 establecen que “El personal contratado se integrará necesariamente en áreas de conocimiento, Centros y Departamentos, sin perjuicio de su adscripción a Institutos u otros Centros Propios de la Universidad de Salamanca”. Actualmente, buena parte del personal investigador y una pequeña parte del PDI no tienen una adscripción a un Departamento y/o a un Área de Conocimiento. Con el fin de ordenar estas situaciones y de adaptarlas a la normativa vigente se establecen los siguientes criterios para una adscripción adecuada.

VII.3.A. ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR

Conforme a las directrices establecidas sobre Responsabilidad en Tareas Docentes del Personal Investigador de la Universidad de Salamanca se fijan los siguientes principios

Primero. Tipología de los investigadores

Se establece una tipología dentro del personal investigador en función de dos criterios:

- Entre investigadores pre-doctorales e investigadores post-doctorales
- Entre investigadores que pueden asumir responsabilidades docentes (con contratos de la Ley de Ciencia) e investigadores sin responsabilidades docentes (con contratos por obra y servicio)

Se consideran investigadores pre-doctorales que pueden asumir responsabilidades docentes, aquellos que tengan un Contrato de Personal Investigador en Formación, recogidos en el apartado VII.2.

Se consideran investigadores post-doctorales que pueden asumir responsabilidades docentes a quienes estén contratados en las figuras de Contratos de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los Contratos de Investigador Distinguido, recogidos en el apartado VII.2.

Se consideran investigadores sin responsabilidades docentes al resto de investigadores pre-doctorales y post-doctorales, salvo los contemplados en el apartado tercero.

Segundo. Centro de adscripción de los investigadores

Todo investigador tendrá un Centro de Adscripción. El Centro de adscripción de los investigadores sólo podrá ser una Facultad, una Escuela, un Instituto Universitario de Investigación, un Centro de Investigación o un Servicio equiparable. No podrá ser en ningún caso un Departamento, un Grupo de Investigación o una Unidad de Excelencia. Los investigadores contratados desde las Unidades de Excelencia se adscribirán al Instituto o Centro (Facultad o Escuela) al que pertenezca su investigador responsable, por este orden de prelación; también podrán adscribirse al Instituto o Centro (Facultad o Escuela) de uno de los investigadores garantes. Se aplicará el mismo criterio para los investigadores actualmente vinculados a Grupos de Investigación. En caso de que su adscripción actual sea a un Departamento, en principio el centro de adscripción será la Facultad o Escuela de adscripción administrativa de dicho Departamento.

Tercero. Departamento de adscripción de los investigadores

Todo Personal Investigador que asuma o vaya a asumir responsabilidades docentes estará adscrito a un Departamento y también a un área de conocimiento. Para ello se necesitará la aprobación del Departamento. En el caso de los investigadores post-doctorales que pueden asumir responsabilidades docentes recogidos en el apartado primero, tendrán una capacidad docente de 80 horas de docencia presencial y 90 horas de docencia complementaria.

En principio solo podrán asumir responsabilidades docentes los investigadores tipificados como tales en el apartado primero.

El resto de investigadores solo podrán tener responsabilidades docentes si cumplen todas las condiciones siguientes:

- la convocatoria por la que acceden recoge explícitamente que tendrá responsabilidades docentes.
- esta convocatoria es específicamente post-doctoral y competitiva.
- el contrato como investigador tiene una duración de al menos un curso académico completo.

Los investigadores que no tengan responsabilidades docentes se adscribirán exclusivamente a su centro de adscripción (Facultad, Escuela, Instituto Universitario de Investigación, Centro de Investigación o Servicio equiparable). Para ello necesitarán la aprobación del centro correspondiente.

Los investigadores sin responsabilidades docentes adscritos a una Facultad o Escuela deberán obtener del Departamento correspondiente una autorización para el uso de los espacios y recursos del Departamento. En ningún caso se adscribirán a un Departamento.

Si un investigador puede asumir responsabilidades docentes, según lo descrito en este documento, pero no las ha asumido inicialmente y, por ello, no tiene un departamento y área de adscripción, podrá solicitar a lo largo de su contrato la adscripción a un área y departamento para poder ejercer sus responsabilidades docentes. Esta solicitud de adscripción necesitará la aprobación del Consejo de Departamento.

Los investigadores pre-doctorales tendrán como Centro, Departamento y Área, en su caso, siguiendo los criterios antes descritos y en función de su tipología, los mismos que su Director, entendiendo como tal a aquel profesor que figure como tutor en la solicitud del contrato predoctoral. En el caso de que el tutor que figure en la solicitud no sea profesor de la USAL, si el contratado tiene adjudicado un tutor académico, su adscripción será al área y departamento del tutor académico. Si no fuera así, el contratado predoctoral deberá solicitar la adscripción al departamento de elección y la inclusión subsiguiente en el reparto docente. Si hay varios tutores en la solicitud se optará por el área y departamento de uno de ellos, a elección del contratado predoctoral.

VII.3.B. ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Cuarto. PDI adscrito exclusivamente a una Facultad o Escuela

Sólo podrá existir PDI laboral no adscrito a un área y departamento para el supuesto contemplado en la resolución de 20 de diciembre de 2004 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 12 de enero de 2005), es decir: "En las plazas de Profesor Asociado que se doten para impartir la disciplina del prácticum en las distintas titulaciones en las que está incorporado a su plan de estudios o para el desarrollo de prácticas al amparo de Convenios con otras instituciones o empresas, la adscripción del Profesor se realizará únicamente respecto al Centro responsable (o al que está adscrito la) de la Titulación" .

El PDI acogido a esta resolución se adscribirá exclusivamente a una Facultad o Escuela, no a un área ni a un departamento. Esta adscripción se aprobará en Junta de Facultad o Escuela.

A este PDI se le asignará la carga horaria de Gestión de las Prácticas Externas de algún título de la Facultad. También podrá asignarsele docencia en asignaturas de Prácticas Externas.

En caso de impartir docencia, al margen de las prácticas, este PDI se adscribirá al área y departamento que tenga la responsabilidad docente de la misma, con la aprobación del Consejo de Departamento.

Quinto. Principio de adscripción completa para el PDI

Salvo la excepción contemplada en el apartado cuarto, todo PDI deberá estar adscrito tanto a un Departamento como a un área de conocimiento.

Aquel PDI que esté actualmente adscrito a un Departamento, pero no a un área de conocimiento, deberá adscribirse a una de las áreas del Departamento, con aprobación del Consejo de Departamento.

Del mismo modo, en caso de que la adscripción actual de un PDI sea a un área, pero no a un Departamento, se adscribirá al Departamento al que pertenece el área de conocimiento, con aprobación del Consejo de Departamento. Salvo que se acoja a la excepción contemplada en el apartado cuarto (y por tanto se adscriba directamente a una Facultad o Escuela pero no a un área).

VII.3.C. DISPOSICIÓN FINAL

Sexto. Aplicación de los criterios

Todos los nuevos contratos de personal investigador, y de personal docente e investigador, se ajustarán a los criterios de esta normativa.

Los contratos de personal investigador, y de personal docente e investigador, actualmente existentes y que no se ajusten a esta normativa, deberán adaptarse a la misma, realizando los trámites oportunos, en un plazo de dos meses desde su publicación.

VIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las circunstancias excepcionales provocadas por la pandemia COVID-19 han provocado y pueden volver a provocar la necesidad de suspender la actividad docente presencial, bien en la totalidad de la Universidad, bien en algunos centros o títulos. Esta circunstancia ha implicado y puede volver a implicar un sobreesfuerzo en las tareas docentes de aquellas asignaturas afectadas. Para reconocer este sobreesfuerzo se establece un sistema de reconocimiento de la docencia on-line sobrevenida, sentando además las bases y los requisitos para su reconocimiento futuro en el curso 2020-21.

1. Se contabilizará la docencia de aquellas asignaturas que hayan tenido que interrumpir su docencia presencial como equivalente a la docencia no presencial (on-line) del modo descrito en el apartado II.1.C.1 de este Plan de Organización de la Actividad Académica, tanto en el cómputo de la docencia presencial (que se considerará equivalente a los primeros cursos de implantación) como de la docencia complementaria. A tal fin se deberá cumplir con lo establecido en el punto 2, a partir del curso 2020-2021.
2. Se establecerá un sistema de reconocimiento tanto de la formación adquirida para impartir docencia on-line como de las propuestas de virtualización presentadas. Este reconocimiento lo realizarán los Vicerrectorados con competencia en materia de docencia teniendo en cuenta los cursos de formación específicos propios de la USAL, el reconocimiento de cursos impartidos por otras entidades, la participación en proyectos de innovación educativa que impliquen la utilización intensiva de aulas virtuales y otros recursos digitales para la docencia, la experiencia previa certificada en enseñanza no presencial con componente online en alguna titulación universitaria, etc. Asimismo, se valorará la calidad de la propuesta de virtualización presentada conforme a los criterios que se establezcan al respecto.
3. El cómputo descrito afectará exclusivamente a la parte de la asignatura que no haya sido posible impartir de modo presencial.

ÍNDICE DEL DOCUMENTO

| | |
|--|----|
| I. CAPACIDAD ACADÉMICA DEL PDI..... | 3 |
| II. ACTIVIDAD ACADÉMICA..... | 5 |
| II.1. DOCENCIA..... | 5 |
| II.1.A. DOCENCIA EN AULA..... | 5 |
| II.1.B. TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER, Y TESIS DOCTORALES..... | 9 |
| II.1.C. ASIGNATURAS CON CÓMPUTOS ESPECÍFICOS..... | 10 |
| II.1.D. OTROS CRITERIOS GENERALES PARA EL CÓMPUTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE..... | 12 |
| II.2. INVESTIGACIÓN..... | 13 |
| II.2.A. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN..... | 13 |
| II.2.B. PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN..... | 14 |
| II.3. GESTIÓN..... | 16 |
| II.4. FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE..... | 19 |
| III. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DEL PDI..... | 20 |
| III.1. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA INDIVIDUAL..... | 20 |
| III.2. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO..... | 20 |
| III.2.A. RENDIMIENTOS DEL ÁREA EN CADA ACTIVIDAD ACADÉMICA..... | 20 |
| III.2.B. INDICES GLOBALES DE LAS ÁREAS..... | 21 |
| IV. REDUCCIONES DOCENTES..... | 24 |
| V. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO..... | 25 |
| VI. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO..... | 25 |
| VII. NORMATIVA VINCULADA AL PLAN DE ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA..... | 26 |
| VII.1. NORMAS DE REPARTO DOCENTE EN DEPARTAMENTOS..... | 26 |
| VII.2.A. PERSONAL INVESTIGADOR QUE PUEDE ASUMIR TAREAS DOCENTES Y SU TIPOLOGÍA..... | 27 |
| VII.3. NORMATIVA DE ADSCRIPCIÓN A CENTROS Y DEPARTAMENTOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR Y DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR..... | 30 |
| VII.3.A. ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR..... | 30 |
| VII.3.B. ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR..... | 32 |
| VII.3.C. DISPOSICIÓN FINAL..... | 32 |
| VIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA..... | 33 |